

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

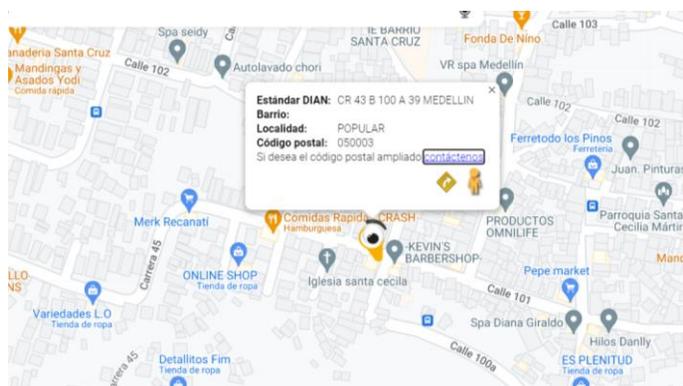
Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Mínima Cuantía |
| Demandante | COEMPOPULAR |
| Demandada | Rubén Antonio Arango Tabares y otras |
| Radicado | 05001 40 03 028 2023 00379 00 |
| Instancia | Única |
| Providencia | Requerimiento Previo |

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, manifieste cuál es el fuero de competencia territorial elegido para el conocimiento de este asunto, toda vez que en los domicilio de los demandados existen juzgados de Pequeñas Causas.

Es decir, con base en el Art. 28 numeral 1 del Código General del Proceso y el Acuerdo PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 y aquellos que lo complementan elegirá entre: **JUZGADOS 1 y 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE EL BOSQUE** o el **JUZGADO 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTO DOMINGO**.

Lo anterior debido a que la dirección de dos de los demandados (Jessica Tatiana y Rubén Antonio) está ubicada en el barrio Popular de Medellín



Y la demandada Deisy Paola está ubicada en el barrio Aranjuez



Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454ab85576a1bbc6e34d89cf5135d6be5ff937335ea70ccc0f1d90fb4436fbb1**

Documento generado en 29/03/2023 07:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>